



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 09 de Mayo del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000183-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000115-2023/OCP/RENIEC (03MAR2023) de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, los Memorandos N° 000131-2023/OCP/UCPS/RENIEC (13ABR2023) y N° 000130-2023/OCP/UCPS/RENIEC (12ABR2023) de la Unidad de Comunicaciones y Promoción de Servicios de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, el Memorando N° 000298-2023/OPP/UP/RENIEC (11ABR2023) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Hoja de Elevación N° 000778-2023/OAF/ULG/RENIEC (04MAY2023) y el Informe N° 000016-2023/JVS/OAF/ULG/RENIEC (03MAY2023) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000542-2023/OAJ/RENIEC (05MAY2023);

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, no obstante, el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto *"Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisa, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia"*;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 100 del Reglamento referido a los servicios de publicidad para el Estado, señala que en este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar;

Que, con Resolución Jefatural N° 000045-2023/JNAC/RENIEC (23FEB2023) se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC 2023, que contiene la Campaña Publicitaria "Un buen ciudadano hace sus trámites a tiempo";

Que, mediante Memorando N° 000115-2023/OCP/RENIEC (03MAR2023), sustentado en el Informe N° 000019-2023/OCP/UCPS/RENIEC (03MAR2023), la Oficina de Comunicaciones y Prensa requirió la contratación de servicios de publicidad como parte de la Campaña "Un buen ciudadano hace sus trámites a tiempo", para lo cual adjunta los pedidos de servicio, los términos de referencia, el Anexo N° 06 - Aprobación de Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades N° 022-2023-RENIEC y el "Plan de Medios y sustento técnico de los servicios de transmisión de spots radiales, transmisión de banners en televisión y publicación de avisos en medios de internet", en el cual se encuentra el sustento de la selección de los medios de



comunicación;

Que, a través de los Memorandos N° 000104-2023/OCP/UCPS/RENIEC (22MAR2023), N° 000130-2023/OCP/UCPS/RENIEC (12ABR2023) y N° 000131-2023/OCP/UCPS/RENIEC (13ABR2023), la Unidad de Comunicaciones y Promoción de Servicios de la Oficina de Comunicaciones y Prensa realizó precisiones al servicio precitado, por ello, actualiza el “Plan de Medios y sustento técnico de los servicios de transmisión de spots radiales, transmisión de banners en televisión y publicación de avisos en medios de internet”; así como, los términos de referencia respecto del “Servicio de transmisión de spot publicitario en Radio Moda, Nueva Q, La Karibeña y Exitosa” y “Servicio de Publicidad en página web”, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 000009-2023/JVS/OAF/ULG/RENIEC (14ABR2023), Informe complementario de Indagación de Mercado, la Unidad de Logística ratifica el valor estimado para la contratación del “Servicio de Publicidad correspondiente a la Campaña Publicitaria “Un buen ciudadano hace sus trámites a tiempo” por la suma total de S/ 217,665.75 (doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cinco con 75/100 soles) incluido impuesto de ley, el cual corresponde a una Contratación Directa según relación de ítems, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	PROVEEDOR	SERVICIO	Monto Unit. (S/)	VALOR ESTIMADO (S/)
I	MEDIOS RADIALES NACIONALES - 1	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO O S.A.C.	SERVICIO DE TRANSMISION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO MODA	38,453.25	76,803.25
			SERVICIO DE TRANSMISION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO NUEVA Q	38,350.00	
II	MEDIOS RADIALES NACIONALES - 2	RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SERVICIO DE TRANSMISION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO LA KARIBEÑA	29,736.00	67,968.00
			SERVICIO DE TRANSMISION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO EXITOSA	38,232.00	
III	MEDIOS DE INTERNET	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PAGINA WEB: REDES SOCIALES FACEBOOK RPP NOTICIAS + INSTAGRAM RPP NOTICIAS	37,966.50	72,894.50
			SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PAGINA WEB DE RPP WWW.RPP.PE	34,928.00	
TOTAL					217,665.75

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Memorando N° 000298-2023/OPP/UP/RENIEC (11ABR2023) otorgó las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 1047, 1030 y 1028 por las sumas de S/ 76,803.25 soles, S/ 67,968.00 soles y S/ 72,894.50 soles respectivamente para la contratación antes señalada, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que, con Resolución de Oficina N° 000165-2023/OAF/RENIEC (25ABR2023) se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC del ejercicio 2023, incluyéndose el “Servicio de Publicidad correspondiente a la Campaña Publicitaria “Un buen ciudadano hace sus trámites a tiempo” con el número de referencia 27;

Que, el expediente de contratación del referido servicio fue aprobado por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Formato 02 - Aprobación de Expediente de Contratación N° 010-2023/OAF/RENIEC (02MAY2023), sobre la base del sustento desarrollado en el Formato 02 N° 010-2023-ULG/OAF/RENIEC de la Unidad de Logística;

Que, la Unidad de Logística mediante Hoja de Elevación N° 000778-2023/OAF/ULG/RENIEC (04MAY2023) e Informe N° 000016-2023/JVS/OAF/ULG/RENIEC (03MAY2023) - Informe Técnico, sustenta técnicamente la presente contratación, concluyendo que resulta procedente la Contratación Directa para el “Servicio de Publicidad correspondiente a la Campaña Publicitaria “Un buen ciudadano hace sus trámites a tiempo”, de los medios previamente definidos por el



área usuaria, de conformidad con el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, con Informe N° 000542-2023/OAJ/RENIEC (05MAY2023), la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se configura la existencia de la causal para la contratación directa del “Servicio de Publicidad correspondiente a la Campaña Publicitaria “Un buen ciudadano hace sus trámites a tiempo”, en los términos establecidos en el literal g) del artículo 27 de la Ley, por un valor estimado de S/ 217,665.75 (doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cinco con 75/100 soles);

Que, conforme a lo señalado en la Hoja de Elevación N° 000778-2023/OAF/ULG/RENIEC, el Informe N° 000016-2023/JVS/OAF/ULG/RENIEC y el Informe N° 000542-2023/OAJ/RENIEC, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la presente Contratación Directa, para lo cual deberá de seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que *“La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”;*

Que, el numeral 101.2 del artículo precitado del Reglamento, establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, asimismo, el artículo 102.1 del Reglamento en mención señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000042-2023/JNAC/RENIEC (17FEB2023) se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de aprobar la contratación directa para los servicios de publicidad para el Estado, entre otros;

Estando dicha facultad delegada en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 003-2023-RENIEC para el “SERVICIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA “UN BUEN CIUDADANO HACE SUS TRÁMITES A TIEMPO” bajo el supuesto previsto en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por un valor estimado de S/ 217,665.75 (doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cinco con 75/100 soles) incluido los impuestos de ley, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones



realice las acciones inmediatas para dicha contratación, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Logística y a la Oficina de Comunicaciones y Prensa a efectuar la correspondiente publicación de la presente Resolución en el SEACE y en la página web institucional respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JMB/cms)